



RESOLUCION DIRECTORAL N° 030 -2020-ANA-AAA.PA

Abancay, 30 ENE. 2020

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 144378-2019, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios, solicitada por la Municipalidad distrital de Luis Carranza, de la provincia de La Mar, de la región Ayacucho, debidamente representado por su Alcalde Señor Víctor Mendoza Lujan, identificado con DNI N° 28313389; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito signado con CUT N° 144378-2019, de fecha 23 de julio del 2019, la Municipalidad distrital de Luis Carranza, de la provincia de La Mar, de la región Ayacucho, debidamente representado por su Alcalde Señor Víctor Mendoza Lujan, identificado con DNI N° 28313389, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios, para el proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua del sistema de riego en los sectores Rosaspampa, Accoacco y Paccaypampa Baja del distrito de Luis Carranza – provincia de La Mar – departamento de Ayacucho";

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2020-ANA-AAA.PA-AT/CMH, de fecha 22 de enero del 2020, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluyó que la demanda requerida por el proyecto es de 1,936,564 m<sup>3</sup>/año, siendo

superior a la oferta existente en la fuente hídrica solicitada, existiendo un déficit de 507,328 m<sup>3</sup>/año, por lo que técnicamente es procedente acreditar la disponibilidad hídrica existente de las quebradas Platanoyocchuaycco, Parotuyoq y Ccollaycucho, para el proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua del sistema de riego en los sectores Rosaspampa, Accoacco y Paccaypampa Baja del distrito de Luis Carranza – provincia de La Mar – departamento de Ayacucho", hasta un volumen de 1,429,236 m<sup>3</sup>/año;

Estando a lo expuesto y con el visto del Área Legal y, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial** con fines agrarios, para el desarrollo del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua del sistema de riego en los sectores Rosaspampa, Accoacco y Paccaypampa Baja del distrito de Luis Carranza – provincia de La Mar – departamento de Ayacucho", solicitado por la Municipalidad distrital de Luis Carranza, de la provincia de La Mar, de la región Ayacucho, de acuerdo al siguiente detalle:

- **Ubicación de los puntos de captación:**

Fuente de Agua		UBICACIÓN DE LA FUENTE						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 S	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Nombre	Código	Este (m)	Norte (m)
Quebrada	Platanoyocchuaycco	Ayacucho	La Mar	Luis Carranza	Cuenca Torobamba	49982	625 577	8 530 200
Quebrada	Parotuyoq	Ayacucho	La Mar	Luis Carranza	Cuenca Torobamba	49982	621 309	8 534 243
Quebrada	Ccollaycucho	Ayacucho	La Mar	Luis Carranza	Cuenca Torobamba	49982	623 516	8 533 554

- **Disponibilidad Hídrica para el proyecto:**

Descripción	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total m <sup>3</sup> /año
Quebrada Platanoyocchuaycco	93785	59301	67482	75850	64050	21479	0	0	0	23743	50114	38372	494,176
Quebrada Parotuyoq	26537	17845	19679	20269	21124	23856	29171	40576	40207	30576	20076	10541	300,457
Quebrada Ccollaycucho	57471	39752	42811	41794	41667	49483	63321	89276	87705	63292	38285	19746	634,603
<b>TOTAL</b>	<b>177793</b>	<b>116898</b>	<b>129972</b>	<b>137913</b>	<b>126841</b>	<b>94818</b>	<b>92492</b>	<b>129852</b>	<b>127012</b>	<b>117611</b>	<b>108475</b>	<b>68659</b>	<b>1,429,236</b>

**ARTÍCULO 2°.- Otorgar** a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.- Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que el administrado cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 030 -2020-ANA-AAA.PA

**ARTICULO 4°.- Notificar** la presente resolución a la Municipalidad distrital de Luis Carranza, de la provincia de La Mar, de la región Ayacucho, conforme a Ley y, remitase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac - Pampas.

Regístrese y notifíquese.



**ING. JULIO HUMBERTO IGNACIO CRUZ DELGADO**  
Director  
Autoridad Administrativa del Agua Pampas – Apurímac